



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Dalcahue a 03 de enero de 2011, entre la Corporación Municipal de Dalcahue, representada por su Presidente Don ALFREDO HURTADO ALVAREZ, Presidente de la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, quien en adelante se llamará "EL ARRENDATARIO" y doña CARLA CECILIA AGUSTINA BASTIDAS ALLENDE, Rut N° , domiciliada en de Dalcahue, estado civil soltera, que en adelante se llamará "EL ARRENDADOR" se conviene el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador da en arrendamiento la casa habitación ubicada en camino a Teguel s/n de Dalcahue a la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue.

SEGUNDO: El inmueble arrendado, no podrá ser dedicada a otros usos por el arrendatario sino a uso de casa habitación por la Doctora Srta. Carla Cecilia Agustina Bastillas Allende, Rut N° 14.208.630-1, mientras se desempeñe como Médico del Programa de Formación y Destinación en el Consultorio y Postas de la Comuna de Dalcahue, dependiente del Servicio de Salud Chiloé.

TERCERO: El precio del arrendamiento es la suma de \$130.000.- (cien treinta mil pesos) mensuales. Que constituye el aporte máximo de la Corporación Municipal, como parte del compromiso con el Servicio de Salud Chiloé, cualquier diferencia debe ser asumida por el Profesional. El aporte de la Corporación Municipal se cancelará al término de los períodos mensuales vencidos, previa entrega al Depto. De Salud del Comprobante de Arriendo por parte del arrendador.

CUARTO: El presente contrato comenzó a regir a contar del 01 de enero de 2011 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2011. El arriendo así pactado se entenderá prorrogado en iguales condiciones por períodos anuales si las partes no le ponen término dando el aviso correspondiente en conformidad a la Ley.

En caso de prórroga, el canon del arrendamiento se reajustaría según variación del I.P.C. entre la fecha de inicio del arrendamiento y la fecha de prórroga, esta diferencia será cancelada por el Médico en Etapa de Formación y Destinación Dra. Carla Cecilia Agustina Bastidas Allende .

QUINTO: La propiedad que se arrienda se encuentra en perfecto estado de conservación, que es conocido del Arrendatario, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo.

SEXTO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al arrendador para poner término inmediato al contrato de arrendamiento por incumplimiento grave de las obligaciones en conformidad a la Ley.

SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue.

OCTAVO: el presente documento se forma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del arrendatario.


.....
CARLA BASTIDAS ALLENDE
ARRENDATARIO

AHA/JUG/CBO/mvb


.....
ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
PRESIDENTE CORP. MUN DALCAHUE